Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: Versión publica de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular No. 607/16, Residencial Albaterra II, Municipio de Zapopan, Jal. (SEMARNAT-04-002)

Partes y secciones clasificadas: Página: 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: C.P. Sergio Hernández Gonzalez. _____

Fecha de clasificación y numero de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.607/16

PROFEPA Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Jalisco OFICIALÍA DE PARTES
01 [illegible] 2016
RECIBIDO

Guadalajara, Jalisco a 27 de mayo de 2016.

Asunto: Se emite resolución sobre la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular **del proyecto denominado Residencial Albaterra II, localizado en el municipio de Zapopan, Jalisco.**

CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.
APODERADO GENERAL
FÉLIX DANIEL MARTÍNEZ MÓJICA
MAR CASPIO No. 2130 INTERIOR 24
COUNTRY CLUB, C.P. 44610
GUADALAJARA, JALISCO

Se clasifican las presentes líneas en virtud de tratarse de datos personales de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8, 13, 14,20 y 21 de la LFTAIPG AL CONTENER FIRMA

En acatamiento a lo que dispone la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** en su Artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma **LGEEPA** en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados, el **C. LIC. FÉLIX DANIEL MARTÍNEZ MÓJICA** presentó la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular del proyecto denominado **"Residencial Albaterra II"**, promovido por la sociedad **Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V.**, representada por su Apoderado General el **C. LIC. FÉLIX DANIEL MARTÍNEZ MÓJICA**, quien sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular **(MIA-P)**, del proyecto denominado **"Residencial Albaterra II"**, con pretendida ubicación en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su Artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental **(REIA)** y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en Jalisco, emitirá; debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 37, 38 y 40 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT. Que en el mismo sentido el Artículo 39 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Delegación Federal y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares, y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco analizó y evaluó la MIA-P relativa al proyecto denominado "**Residencial Albaterra II**", con pretendida ubicación en el municipio de Zapopan, Jalisco; promovido por la sociedad **Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V.**, representada por su Apoderado General el **C. Lic. Félix Daniel Martínez Mojica**, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **PROYECTO** y **La PROMOVENTE** respectivamente y

R E S U L T A N D O:

I. Que el día 28 de Marzo del 2016, fue recibido en el **Espacio de Contacto Ciudadano** (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**), mediante el cual la **PROMOVENTE** ingresó la **MIA-P** del **PROYECTO**, para que sea sometida al **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA)**, misma que quedó registrada con la clave **14JA2016UD023**.

II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la **LGEEPA**, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 de su **REIA**, el 31 de Marzo del 2016, la SEMARNAT publicó a través de la Separata N° DGIRA/015/16 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 17 al 30 de Marzo del 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **PROMOVENTE** para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** diera inicio al **PEIA del PROYECTO**.

III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco integró el expediente del **PROYECTO**, y puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

IV. Que el 14 de abril de 2016, mediante el **Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.438/16, y Núm. SGPARN.014.02.01.01.439/16** esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco notificó a la Presidencia Municipal de Zapopan, Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (**SEMADET**) del ingreso de la **MIA-P** del **PROYECTO** al **PEIA**, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera con respecto a su desarrollo, con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 de la **LGEEPA**, así como en el Artículo 25 del **REIA**.

V. Que al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, no se recibió ninguna opinión ni del municipio de Zapopan, Jal. ni de la SEMADET, con base en lo establecido en el Artículo 55 de la **LFPA**, se considera que las instancias mencionadas, no tienen objeción alguna, en el ámbito de su competencia, para la realización del **PROYECTO**.

Y motivado bajo los siguientes,

C O N S I D E R A N D O S:

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones VII, 30 primer párrafo y 35, de la **LGEEPA**; 1, 2, 3 fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 inciso O) y 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del **REIA**; 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 37, 38 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO III** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA**.

3. Que durante el **PEIA** del **PROYECTO** no se recibieron solicitudes de consulta pública, por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental, por lo que al momento de la elaboración de la presente resolución el derecho de la participación social que se señalan en los preceptos antes invocados precluyó sin haberse registrado ninguna solicitud de consulta pública.

   En este sentido, y conforme a los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la legislación ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.

4. Que conforme a lo expuesto por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P** del **PROYECTO**, el **PROYECTO** presenta los siguientes antecedentes en esta Unidad Administrativa:

   ".... El proyecto denominado "Residencial Albaterra II" es promovido por la empresa Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V. y consiste en la ampliación de la urbanización y construcción de un fraccionamiento de tipo habitacional/comercial, el cual se desarrollará en el predio denominado "El Tostón", que comprende una superficie de 2'801,641.09 m² (dos millones ochocientos un mil seiscientos cuarenta y uno punto cero nueve metros cuadrados), en un polígono de geometría irregular, localizado sobre la margen izquierda de la de la carretera Federal No. 23 Guadalajara - Colotlán en el kilómetro 7.5.

   Dentro de la superficie del predio, la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco autorizó mediante oficio número SGPARN.014.02.01.01.742/07 de fecha 03 de Septiembre de 2007, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para la construcción del proyecto denominado Residencial Albaterra I, sobre una superficie de 209,724.14 m² (doscientos nueve mil setecientos veinticuatro punto catorce metros cuadrados). Esta misma Delegación otorgó un resolutivo favorable, el día 02 de Octubre del 2007 (Oficio Número SGPARN.014.02.01.01.831/07), en materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales para el desmonte de 3.512 hectáreas forestales para este mismo proyecto (Residencial Albaterra I).

   Por su parte, el presente proyecto "Residencial Albaterra II" cuenta ya con antecedentes ante esta Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco con fechas del 05 de noviembre de 2008 y del 03 de Abril de 2009. En la primer fecha (05/11/2008), la empresa promovente recibió la autorización condicionada en Materia de Impacto Ambiental (mediante Oficio Número SGPARN.014.02.01.01.1025/08) para el proyecto Residencial Albaterra II, el cuál presentó una superficie de proyecto de 83.76 hectáreas y un cambio de uso de suelo de 44.764 hectáreas. Por otro lado, para la segunda fecha mencionada (03/04/2009) la empresa promovente obtuvo un resolutivo favorable en materia de Cambio de Uso de suelo de Terrenos Forestales (Oficio Número SGPARN.014.02.01.01.418/09) para el mismo proyecto. Este último resolutivo autorizó a la empresa Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 44-76-48.63 hectáreas, para el desarrollo del proyecto en un periodo de tiempo no mayor a 15 meses mediante el pago al Fondo Forestal Mexicano.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Durante el tiempo permitido para realizar el Cambio de uso de suelo en Terrenos Forestales por la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco (15 meses), la empresa promovente únicamente desarrollo una superficie de 11.206 hectáreas, realizando el cambio de uso en 49,355 metros cuadrados (4.935 hectáreas), venciendo así el plazo para llevar a cabo el cambio de uso de suelo faltante (39.829 ha).

Posteriormente se autoriza de nueva cuenta el Cambio de uso de suelo en Terrenos Forestales por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con oficio No. SGPARN.014.02.01.01.1787/13 de fecha 08 de Octubre de 2013 por una superficie de 34.9193 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado Residencial Albaterra II en tiempo no mayor a 10 años a partir de la recepción de dicha autorización mediante el pago al Fondo Forestal Mexicano..."

5. Que derivado de lo anteriormente expuesto, y de la revisión de los expedientes citados en el párrafo inmediato anterior, se tiene que caducó la vigencia de la autorización en materia de evaluación del impacto ambiental para que la **PROMOVENTE** pudiera realizar la actividad de cambio de uso de suelo en terreno forestal, que esta Unidad Administrativa resolvió a favor del proyecto denominado **Residencial Albaterra II**, mediante oficio número **SGPARN.014.02.01.01.1025/08** de fecha 05 noviembre de 2008.

6. Que de acuerdo con los antecedentes manifestados en los considerandos precedentes y, a la descripción del **PROYECTO** aportada por la **PROMOVENTE**, esta **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco** identificó que el proyecto denominado **Residencial Albaterra II** comprende obras y/o actividades correspondientes al cambio de uso del suelo de terrenos forestales, y por consecuencia dicha actividad requiere de la evaluación de los posibles impactos ambientales a generarse. En este sentido dicha actividad es competencia de la federación evaluarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción VII de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**, así como en el artículo 5, inciso O) de su **Reglamente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

7. Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, requiere a la **PROMOVENTE** a incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción del proyecto. En este sentido, una vez analizada la información contenida en la **MIA-P**, la **PROMOVENTE** expuso la siguiente descripción del **PROYECTO** dentro de la **MIA-P** e información complementaria presentada:

*"El proyecto denominado **Albaterra II** es promovido por la empresa Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V.; y consiste en la ampliación de la urbanización del actual proyecto residencial Fraccionamiento Albaterra, el cual se ubica en el predio denominado "El Tostón"; este último con una superficie total de 280.164 hectáreas (2'801,641.09 m²) ubicado en la porción centro del municipio de Zapopan en el estado de Jalisco.*

Dentro de la superficie predial antes mencionada, el proyecto contaba con dos autorizaciones emitidas por esta Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental para la realización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales (CUSTF). La primera autorización emitida por la SEMARNAT comprendía una superficie de proyecto de 20.9724 Ha (209,724.14 m²) y una superficie de afectación por CUSTF de 3.5126 ha (35,126.836m²); cuyo oficio corresponde al número SGPARN.014.02.01.01.742/07 de fecha 03 de septiembre del 2007.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

La segunda autorización en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental para la realización de CUSTF para el proyecto se obtuvo mediante oficio número SGPARN.014.02.01.01.1025/08 de fecha 05 de noviembre del 2008; el cual comprendía una superficie de proyecto de 83.7673ha (837,673m²) y una superficie para cambio de uso de suelo de 44.764 ha (447,640 m²).

*Debido a retrasos en el desarrollo del proyecto de urbanización dentro del área predial, no se realizó la totalidad del Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales autorizado en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental en los oficios antes citados, feneciendo los términos para realizar dicha actividad. Derivado de lo anterior es la razón por la que se presenta esta nueva Manifestación de Impacto Ambiental denominada "**Proyecto Albaterra II**", cuyo objetivo es someter al procedimiento de evaluación de nueva cuenta una superficie de proyecto de 382,558.133m² (38.2558133ha), dentro de la que se solicita también una superficie para CUSTF de 86,333.684m² (8.6333684 ha)."*

"El proyecto en propuesta pretende desarrollarse sobre una superficie de 38.2558133 ha mismas que representan el 14% del área predial; así mismo, dentro de la superficie del proyecto se requiere un CUSTF de 8.6333 ha. El CUSTF solicitado presenta dos tipos de vegetación forestal correspondientes a Selva Baja Caducifolia (1.3345 ha) y Bosque de Encino (7.2988 ha).

De forma general el proyecto Albaterra II está conformado por un total de ocho componentes los cuales son: Paso de Servicio, Alta Tensión CFE, Zona Federal, Área de Cesión/Espacios Verdes, Infraestructura, Comercio, Lotificación y Vialidades. El componente "Lotificación" comprende una superficie total de 152,564.641 m² dentro de las que se pretende la construcción de 1,334 viviendas.

Como objetivos generales para el desarrollo del proyecto se contemplan los siguientes:

1. *Continuar con el proceso de urbanización dentro del área predial "El Tostón" del actual proyecto Fraccionamiento Residencial Albaterra; aprovechando con ello la ubicación, accesibilidad, factibilidad en el suministro de servicios, y condiciones naturales que generan beneficios de orden social, ambiental, legal y económico.*

2. *Reducir al máximo los impactos negativos que generen las actividades humanas, con el fin de mantener el entorno natural en armonía con el desarrollo urbano planificado, a través de una adecuada conciliación entre los intereses de las masas forestales, vocación del suelo, población social que incide y del propio inversionista.*

3. *Dar una opción de viviendas para la población que actualmente se encuentra en constante crecimiento."*

8. Que el proyecto denominado **Residencial Albaterra II** comprende un área de 382,558.133 m2 (Trescientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho punto ciento treinta y tres metros cuadrados), que forman parte de un inmueble propiedad privada de la **PROMOVENTE**, con una superficie total de 2'801,641.09 m² (Dos millones ochocientos un mil seiscientos cuarenta y un punto cero nueve metros cuadrados) conforme se establece en la escritura número 32,784 de la Notaría 29 del municipio de Guadalajara, del estado de Jalisco. Las coordenadas de construcción del perímetro del área del **PROYECTO** son las siguientes:

No. Coordenada	X	Y	No. Coordenada	X	Y
1	1660996.92	2306443.07	26	660768.08	2306271.23
2	660989.33	2306445.59	27	660725.88	2306362.57

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

3	660978.36	2306332.30	28	660705.34	2306374.44
4	660990.09	2306461.14	29	0660652.92	2306392.27
5	661122.35	2306424.72	30	660575.02	2306428.22
6	660703.87	2306383.43	31	660574.63	2306435.29
7	661120.61	2306439.62	32	660571.11	2306507.25
8	661081.41	2306615.20	33	660567.48	2306512.36
9	661222.49	2306640.92	34	660566.26	2306512.89
10	661227.55	2306640.92	35	660567.54	2306519.22
11	661244.10	2306266.45	36	660586.61	2306524.89
12	661247.32	2306261.71	37	660595.46	2306490.48
13	661701.33	2306130.41	38	660598.73	2306479.46
14	661670.63	2306005.02	39	660658.97	2306497.34
15	661277.41	2306188.68	40	660751.72	2306465.19
16	661273.24	2306194.01	41	660731.19	2306394.07
17	661110.15	2306122.87	42	660735.69	2306391.89
18	661112.38	2306116.02	43	660733.08	2306387.62
19	661110.02	2306113.79	44	660963.77	2306283.34
20	661085.35	2306078.27	45	660973.74	2306321.99
21	660811.72	2306081.74	46	660696.88	2306381.14
22	660810.36	2306081.95	47	660731.77	2306385.49
23	660862.99	2306120.05	48	660721.30	2306368.46
24	660879.11	2306136.87	49	660729.73	2306395.89
25	660839.61	2306210.51			

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

9. Que de acuerdo a la información presentada por la **PROMOVENTE**, el área del **PROYECTO** está conformado por los siguientes elementos:

Uso de suelo vegetación actual en el área predial

Uso de suelo y vegetación actual en el área predial	Superficie en hectareas	% respecto a la totalidad del área predial
Bosque de encino	59.654	21.3
Cuerpo de agua	4.205	1.5
Caminos	2.674	1.0
Huizachal	27.588	9.8
Pastizal inducido	75.958	27.1
Selva baja caducifolia	66.57	23.8
Suelo desnudo con pastizales asociados	11.337	4.0
Zona urbana	32.178	11.5
Total	280.164	100.0

"El proyecto Residencial Albaterra II contará con un total de 1,334 viviendas, las cuales son de tres tipos y corresponden a los mismos modelos presentes en el proyecto Albaterra I, y son los siguientes:

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Dosificación por tipo de vivienda

Tipo de Viviendas		*Total de Viviendas*
Interés Social	*Prototipo DX-8.00X16.00-2R-2N-15B Arrayan Plus (61.86m2)*	*624*
	Prototipo DX-9.00X16.00-3R-2N-1B Roble Básico (70.94 m2)	*612*
	Prototipo UN-9.00X16.00-3R-2N-1B-1S Roble Plus (71.74m2)	*98*
Total		*1,334*

Superficies planeadas Actualmente en Albaterra Etapa II

Obras	*Superficie en m²*	*Porcentaje (%)*
Escurrimientos	*36,074.718*	*9.42%*
Paso de Servicio (D. Pluvial)	*8,126.804*	*2.12%*
Infraestructura	*8,525.551*	*2.22%*
Área Habitacional	*152,564.641*	*39.88%*
Área Comercial	*1,856.311*	*0.48%*
A. de Cesión / B. A. Verdes	*106,868.501*	*27.93%*
Vialidades	*76,698.363*	*20.04%*
Área Total	*382,558.133*	*100%*

Descripción de vialidades:

La apertura de vía pública principal de acceso al Fraccionamiento es la Av. Río Tiber de sección vial "A" de 27.00 m de ancho de doble sentido, que viene de la vialidad regional Carretera a Colotlán que es el tipo de sección vial "A".

La sección "B" es una vialidad municipal de 27.00 m de ancho a dos cuerpos que se comunicará con una vialidad colectora de sección "D" y distribuye a vialidades locales con secciones "E".
La sección "C" es una vialidad local colectora de 25.00m de ancho que se comunicará con una vialidad sección "D".

La sección "D" es una vialidad local subcolectora de 18.00m de ancho que se conectará con una vialidad colectora de sección "C" y distribuye a vialidades locales de secciones "E".

La sección "E" es una vialidad local tranquilizada de 12.00 m de ancho que forma retornos o circuitos que da acceso a las viviendas. Se comunica con las secciones "B", "C" o "D".".

Como se ha expresado en párrafos anteriores, el proyecto en propuesta denominado Albaterra II comprende una superficie total de 382,558.133m²; dentro de dicha superficie el proyecto está conformado por 8 componentes; sin embargo, se hace la aclaración de que únicamente son 6 los componentes involucrados con el proyecto Albaterra, ya que los dos restantes se refieren a paso de servicios y cableado de alta tensión de CFE.

A continuación en la siguiente tabla se presenta el plan maestro correspondiente al proyecto Albaterra II.

Superficie del plan maestro del proyecto Albaterra II, así como su respectivo porcentaje por componente respeto al total del proyecto

ÁREA DEL PROYECTO	SUPERFICIE EN M2	% RESPECTO A LA SUPERFICIE DEL PROYECTO
ZONA FEDERAL	36,074.718	9.4
ÁREA DE CESIÓN/ESPACIOS VERDES	106,868.501	27.9
INFRAESTRUCTURA	8,525.551	2.2
COMERCIO	1,826.359	0.5
LOTIFICACIÓN	152,564.641	39.9
VIALIDAD	76,698.363	20.0
TOTAL	382,558.133	100.0

Los componentes del proyecto se presentan a continuación de manera puntual.

Zona federal: 36,074.718 de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales, la zona federal comprende la superficie contigua al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno.

Dentro de la superficie del área del proyecto en propuesta se identifica la presencia de escurrimientos intermitentes, los cuales por su naturaleza únicamente presentan agua corriente durante la época de lluvias; por lo que acatando lo señalado por la Ley de Aguas Nacionales se identifica que la superficie contigua al cauce de dichos escurrimientos corresponden a la denominada zona federal; identificándose así una superficie total para este componente de protección a cauces de 36,074.718m², mismos que representan el 9.4% de la superficie total del proyecto. Es importante señalar que en estas superficies se conservaran sin afectación o construcción alguna por el desarrollo del proyecto.

Área de cesión/espacios verdes: este componente representa el 27.9% de la superficie total del proyecto, es decir, 106,868.501m² sobre los cuales el proyecto no incidirá ni desarrollará obra alguna. Estas superficies mantendrán sus condiciones naturales e inclusive, en caso de ser necesario serán reforestadas como especies vegetales nativas propias de la región.

Infraestructura: este componente se pretende desarrollar sobre una superficie de 8,525.551m², mismos que representan el 2.2% de la superficie total del proyecto y están destinados a albergar pozos o infraestructura de conexión de servicios varios para el correcto funcionamiento del proyecto.

Comercio: debido a que el fraccionamiento está diseñado para un fin residencial, fue importante considerar también el hecho de que los habitantes del proyecto requerirán de forma esporádica servicios derivados del comercio, por lo que dentro del área del propio proyecto se destina una superficie de comercio de 1,826.359m² que representan el 0.5% del total del proyecto Albaterra II.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Lotificación: este componente es uno de los más importantes del proyecto en propuesta, ya que en el mismo se realizará la construcción de casas habitación del Fraccionamiento. La lotificación se realizará sobre una superficie de 152,564.641m² mismos que representan el 39.9% del total de la superficie del proyecto Albaterra II. El número de viviendas contempladas para realizarse dentro de este componente es de 1,334, mismas que contarán con todos los servicios que permitan tener a sus habitantes una gran calidad de vida.

Vialidad: otro componente de relevante importancia son las vialidades, mismas que se establecerán sobre una superficie de 76,698.363m² que representan el 20% del total de la superficie del proyecto. Las vialidades proyectadas como parte del proyecto corresponden a vialidades tipo "A", "B", "C", "D" y "E".

10. Que conforme a lo establecido por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, el **PROYECTO** comprende el desarrollo de las siguientes actividades y obras propuestas a evaluación:

El cambio de uso de suelo de terrenos forestales sobre una superficie de 86,333.684 m² en un término de 6 años.

Como se mencionó con antelación, el proyecto Albaterra II representa una superficie total de 38.25581ha, de las cuales es necesaria la remoción de vegetación o CUSTF de una superficie de 8.6333684ha de las cuales 1.3345ha presentan vegetación forestal correspondiente a Selva Baja Caducifolia y 7.2988ha presentan vegetación forestal de Bosque de Encino.

Superficie predial, superficie del proyecto Albaterra II y superficie de CUSTF

	SUPERFICIE EN HA	SUPERFICIE EN M2
PREDIO EL TOSTÓN	280.164	2'801,641.09
PROYECTO ALBATERRA II	38.2558133	382,558.133
CUSTF TOTAL EN PROYECTO ALBATERRA II	8.6333684	86,333.684

La superficie de CUSTF representa el 22.57% del total de la superficie del proyecto y el 3.08% del predio. Es importante recalcar el hecho de que en la superficie de CUSTF se presentan dos tipos de vegetación forestal correspondientes a la Selva Baja Caducifolia y Bosque de Encino. A continuación, en la siguiente tabla se presentan las superficies correspondientes de CUSTF por tipo de vegetación.

Superficie total de CUSTF y por tipo de vegetación, así como su respectivo porcentaje

	SUPERFICIE EN HA	SUPERFICIE EN M2	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DE CUSTF SOLICITADO (%)
CUSTF EN SELVA BAJA CADUCIFOLIA	1.3345513	13345.513	15.46
CUSTF EN BOSQUE DE ENCINO	7.2988171	72988.171	84.54
CUSTF TOTAL EN PROYECTO ALBATERRA II	8.6333684	86333.684	100%

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

La mayor parte de los individuos a remover corresponden a la especie *Quercus magnoliifolia*, seguido de individuos de la especie *Q. resinosa*; mientras que únicamente será necesaria la remoción de tres individuos de la especie *Heliocarpus terebinthinaceus*, la cual comúnmente es indicadora de sitios perturbados y de ecotonía con el Bosque Tropical Caducifolio.

11. Que la **PROMOVENTE** presentó en formato digital los cuadros de construcción en coordenadas UTM y, la cartografía impresa correspondiente a los límites de los polígonos forestales que serán afectados por la actividad de cambio de uso de suelo de terrenos forestales.

12. Que la generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmosfera que se genere durante la operación del **PROYECTO** se mencionaron en el subcapítulo II.2.8 de la **MIA-P**; En este subcapítulo se exponen las emisiones a la atmosfera, aguas residuales, cumplimiento de la normatividad en la materia, disposición final de residuos sólidos, acopio, transporte y disposición, separación de los residuos, como a continuación se expone de acuerdo a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**:

> *"Durante la etapa de preparación del sitio se prevé que en su mayoría se generaran residuos de vegetación y tierra de monte producto de las actividades de despalme y desmonte así como también algunas latas y basura común por la presencia de los trabajadores. La tierra producto del despalme será acumulada y reutilizada posteriormente para las actividades de terraceo y nivelación de los lotes y las vialidades. El material de vegetación producto del desmonte será picado y reincorporado al suelo de las áreas verdes a conservar para efectos de protegerlos de los efectos de erosión.*
>
> *Los residuos sólidos no peligros, que se generen durante las etapas de preparación, construcción y operación, serán recolectados por el servicio municipal de recolección de basura y dispuestos en el tiradero municipal más cercano.*
>
> *Los residuos sólidos de manejo especial como el escombro serán trasladados por un contratista al tiradero de Picacho y se le otorgara un manifiesto al promovente para guardar constancia del destino de dichos residuos.*
> *Como se mención anteriormente la separación de residuos se fomentara en un sentido más amplio para la etapa de operación, ya que esta es la que cuenta con un periodo de vida mayor es importante que la separación de residuos sea de carácter secundario por lo que se colocarán contenedores permanentes en áreas de uso común como son las áreas verdes; estos contenedores estarán pintados de diferentes colores para promover la separación secundaria de los residuos (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**) y sirvan para darles uso durante la etapa de operación del proyecto."*

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO CON LA REGULACIÓN SOBRE EL USO DEL SUELO.

13. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA** en análisis, se establece la obligación de la **PROMOVENTE** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular; el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **PROYECTO** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **PROYECTO** y los instrumentos jurídicos aplicables. Así las cosas y considerando que el **PROYECTO** tiene pretendida ubicación en el municipio de Zapopan, Jalisco, le son aplicables los siguientes instrumentos jurídicos:

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

a) Que la zona del **PROYECTO** se encuentra regulada por el Ordenamiento Ecológico: General del Territorio (POEGT) publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012, al cual los **PROMOVENTES** lo vinculó de la siguiente manera:*El área del proyecto se encuentra en la* ***Región 5.10, UAB 50 "Sierras y Piedemontes de Guadalajara"***.

NOMBRE DE LA UAB	RECTORES DEL DESARROLLO	COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	OTROS SECTORES DE INTERES	POLITICA AMBIENTAL	NIVEL DE ATENCION PRIORITARIA	ESTRATEGIAS
SIERRAS Y PIEDEMONTES DE GUADALAJARA	DESARROLLO SOCIAL FORESTAL	GANADERIA INDUSTRIA	MINERIA	PRESERVACION DE FLORA Y FAUNA	PRESERVACION, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y RESTAURACION	BAJA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44

b) Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan Jalisco (POEL), publicado en la gaceta municipal el 23 de mayo del 2011 volumen XVIII no. 78 segunda época.

Unidad de gestión ambiental (UGA) Llanos de El Taray y Mesón de Copala

Tipo	Acciones	Cumplimiento
De infraestructura	Mejorar la conectividad para resolver el problema de movilidad de la población como medida de mitigación de la contaminación.	El proyecto propone la implementación de vialidades las cuales cubran las necesidades de la zona. Las vialidades consisten en una vialidad principal, colectoras, subcolectoras y locales; estas últimas forma retornos o circuitos que dan acceso a las viviendas y se comunican con el resto de las secciones. La rápida fluidez que se pretende desempeñen estas vialidades mitigara la contaminación en el sitio.
	Control de erosión	Con el fin de evitar que se presente la erosión de los suelos durante el desarrollo del proyecto, principalmente durante las etapas de Preparación y Construcción, se implementaran medidas que mitiguen dicho impacto por ejemplo el realizar riegos periódicos
	Mantenimiento de caminos para vigilancia y comunicación de residentes	Los caminos o vialidades propuestas por el proyecto contarán con recubrimiento que permitirá el acceso de cualquier tipo de vehículo, lo que facilitará el desplazamiento los residentes.
	Control de vertido de aguas residuales bajo la NOM-001-SEMARNAT-1996	El proyecto cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales que descarga en un escurrimiento intermitente; por lo cual, el proyecto ya en la actualidad de acuerdo a análisis realizados cumple con lo señalado en la NOM-001-SEMARNAT-1996; la cual establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
De equipamiento	Consolidar la infraestructura básica (Agua Potable, Alcantarillado, Luz Eléctrica, Empedrado de calles)	El proyecto pretende la implementación de los servicios señalados.
	Incrementar los servicios de salud rurales	No aplica, ya que el proyecto pretende el desarrollo de servicios de salud.
	Seguridad publica	El proyecto representa una zona de infraestructura urbana segura para sus habitantes.

De transporte público y movilidad	Incrementar la conectividad y movilidad a través del transporte publico	Las vialidades del proyecto permitirán el desplazamiento de vehículos del transporte público.
Adecuación de suelo urbano	Revisión y modificación de Planes parciales para adecuar las densidades habitacionales	El proyecto cuenta con su propio Plan Parcial de Urbanización "Subdistrito Urbano ZPN-10/02 "El Tostón" del Distrito Urbano ZPN-10 Municipio e Zapopan del Estado de Jalisco; en el cual se establecen las densidades habitacionales, las cuales se respetan de acuerdo a lo ahí establecido.
	Control de asentamientos	El Proyecto cumple con lo señalado en el Plan Parcial de Urbanización antes mencionado.
	Instrumentos fiscales para la contención del desarrollo urbano	El Proyecto cumple con lo señalado en el Plan Parcial de Urbanización antes mencionado.
	Regulación fraccionamientos irregulares	El Proyecto cumple con lo señalado en el Plan Parcial de Urbanización antes mencionado, por lo que no se considera un fraccionamiento irregular.
De impulso y mejoramiento de las actividades agropecuarias	Control en el uso de insumos agropecuarios de origen químico	El proyecto no realizara actividades agropecuarias, por lo que este criterio no le es aplicable.
	Fomento de actividades agropecuarias	El proyecto no realizara actividades agropecuarias, por lo que este criterio no le es aplicable.
De impulso actividades industriales	Gestión de residuos sólidos peligrosos	El proyecto no generara residuos sólidos peligrosos.
De estudios técnicos y científicas	Sobre balance hídrico	Se realizarán análisis sobre el balance hídrico en referencia al uso de agua de los pozos localizados en el área del proyecto.
	Sobre calidad del agua	Periódicamente se realizarán análisis de las aguas de la planta de tratamiento de aguas residuales que son descargadas en el escurrimiento con el fin de comprobar el cumplimiento con la Normatividad vigente.
	Sobre fuentes de contaminación y acciones correctivas	Durante su desarrollo, el proyecto contará con un supervisor ambiental el cual periódicamente realizará un informe en el cual se reportará el estado actual del ecosistema con la finalidad de identificar fuentes de contaminación, así como la aplicación correspondiente de acciones correctivas.
De planeación y gestión ambiental	Plan de manejo de aguas subterráneas del Valle (Política hidráulica)	No aplica, el proyecto no tiene la capacidad para el estudio y manejo de las aguas subterráneas del Valle.
	Aplicación de la normatividad vigente para vertidos de aguas residuales NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-	Debido a que las aguas tratadas en la planta de tratamiento de aguas residuales serán vertidas en un bien nacional, periódicamente se realizarán análisis con el fin de cumplir con los parámetros de calidad de aguas señalados en la NOM-001-SEMARNAT-1996 la cual establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
	Control y restauración de bancos de material	No aplica, ya que el proyecto no pretende la implementación de bancos de material.
	Restauración de áreas degradadas	El proyecto contempla una superficie de áreas de cesión o áreas verdes donde la vegetación ahí presente será respetada en su totalidad. En caso de ser necesario, dichos sitios serán redensificados con individuos vegetales propios de la región y de acuerdo a la capacidad de carga de esas áreas.
De patrimonio cultural	Inventario y protección del patrimonio cultural	No aplica, el proyecto no tiene como objetivos el inventario y protección de lo señalado en esta acción.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

	Declaratoria del valle de Tesistán como patrimonio agrícola	No aplica, el proyecto no tiene la capacidad de declaratoria de ningún tipo de patrimonio.
	Protección de actividades agrícolas tradicionales	No aplica, el proyecto no contempla el desarrollo de actividades agrícolas.

UGA Llanos del Ejido Copalita y La Esperanza

Tipo	Acciones	Cumplimiento
De infraestructura	Mantenimiento y control de obras hidráulicas y cauces	Con el fin de evitar la erosión hacia los escurrimientos y probable azolve, se propone la implementación de presas de rocas las cuales han sido tomadas del manual de Protección, restauración y conservación de suelos forestales de CONAFOR.
	Mejorar la conectividad para resolver el problema de movilidad de la población como medida de mitigación de la contaminación.	Las vialidades propuestas como parte del proyecto contemplan su conexión con la infraestructura vial de la zona ya existente para una mejor movilidad de los habitantes del área.
	Control de erosión.	Con el fin de evitar que se presente la erosión de los suelos durante el desarrollo del proyecto, principalmente durante las etapas de Preparación y Construcción, se implementaran medidas que mitiguen dicho impacto por ejemplo el realizar riegos periódicos
	Mantenimiento de caminos para vigilancia y comunicación de residentes.	Los caminos o vialidades propuestas por el proyecto contarán con recubrimiento que permitirá el acceso de cualquier tipo de vehículo, lo que facilitará el desplazamiento los residentes.
	Control de vertido de aguas residuales bajo la NOM-001-SEMARNAT-1996	El proyecto cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales que descarga en un escurrimiento intermitente; por lo cual, el proyecto ya en la actualidad de acuerdo a análisis realizados cumple con lo señalado en la NOM-001-SEMARNAT-1996; la cual establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
De equipamiento	Consolidar la infraestructura básica (Agua Potable, Alcantarillado, Luz Eléctrica, Empedrado de calles)	El proyecto pretende la implementación de los servicios señalados.
	Incrementar los servicios de salud rurales	No aplica, ya que el proyecto pretende el desarrollo de servicios de salud.
	Control de residuos de granjas	No aplica, el proyecto no pretende la implementación de granjas.
	Seguridad publica	El proyecto representa una zona de infraestructura urbana segura para sus habitantes.
De transporte público y movilidad	Incrementar la conectividad y movilidad a través del transporte publico	Las vialidades del proyecto permitirán el desplazamiento de vehículos del transporte público.
Adecuación de suelo urbano	Revisión y modificación de Planes parciales para adecuar las densidades habitacionales	El proyecto cuenta con su propio Plan Parcial de Urbanización "Subdistrito Urbano ZPN-10/02 "El Tostón" del Distrito Urbano ZPN-10 Municipio e Zapopan del Estado de Jalisco; en el cual se establecen las densidades habitacionales, las cuales se respetan de acuerdo a lo ahí establecido.
	Control de asentamientos	El Proyecto cumple con lo señalado en el Plan Parcial de Urbanización antes mencionado.

	Instrumentos fiscales para la contención del desarrollo urbano	El Proyecto cumple con lo señalado en el Plan Parcial de Urbanización antes mencionado.
	Regulación fraccionamientos irregulares	El Proyecto cumple con lo señalado en el Plan Parcial de Urbanización antes mencionado, por lo que no se considera un fraccionamiento irregular.
De impulso y mejoramiento de las actividades agropecuarias	Control en el uso de insumos agropecuarios de origen químico	El proyecto no realizara actividades agropecuarias, por lo que este criterio no le es aplicable.
	Fomento de actividades agropecuarias	El proyecto no realizara actividades agropecuarias, por lo que este criterio no le es aplicable.
De prevención a los riesgos	Elaboración de planes de protección civil	El proyecto no tiene la capacidad para la elaboración de planes de protección civil, pero de manera obligatoria acatará las observaciones del equipo de protección civil del estado.
De impulso actividades industriales	Gestión de residuos sólidos peligrosos	El proyecto no generara residuos sólidos peligrosos.
De estudios técnicos y científicas	Estudio geofísico y de interferometria de la totalidad del valle	El proyecto no tiene la capacidad de realizar estudios en la totalidad del valle, por lo que este criterio no es de su aplicación.
	Sobre balance hídrico	Se realizarán análisis sobre el balance hídrico en referencia al uso de agua de los pozos localizados en el área del proyecto.
	Sobre calidad del agua	Periódicamente se realizarán análisis de las aguas de la planta de tratamiento de aguas residuales que son descargadas en el escurrimiento con el fin de comprobar el cumplimiento con la Normatividad vigente.
	Sobre fuentes de contaminación y acciones correctivas	Durante su desarrollo, el proyecto contará con un supervisor ambiental el cual periódicamente realizará un informe en el cual se reportará el estado actual del ecosistema con la finalidad de identificar fuentes de contaminación, así como la aplicación correspondiente de acciones correctivas.
De planeación y gestión ambiental	Plan de manejo de aguas subterráneas del Valle (Política hidráulica)	No aplica, el proyecto no tiene la capacidad para el estudio y manejo de las aguas subterráneas del Valle.
	Aplicación de la normatividad vigente para vertidos de aguas residuales NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-	Debido a que las aguas tratadas en la planta de tratamiento de aguas residuales serán vertidas en un bien nacional, periódicamente se realizarán análisis con el fin de cumplir con los parámetros de calidad de aguas señalados en la NOM-001-SEMARNAT-1996 la cual establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
	Control estricto de la urbanización	El proyecto cuenta con su propio Plan Parcial de Urbanización "Subdistrito Urbano ZPN-10/02 "El Tostón" del Distrito Urbano ZPN-10 Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco; el cual se respetan de acuerdo a lo ahí establecido.
	Control y restauración de bancos de material	No aplica, el proyecto no pretende la implementación de bancos de material.
	Restauración de áreas degradadas	El proyecto contempla una superficie de áreas de cesión o áreas verdes donde la vegetación ahí presente será respetada en su totalidad. En caso de ser necesario, dichos sitios serán redensificados con individuos vegetales propios de la región y de acuerdo a la capacidad de carga de esas áreas.
De patrimonio cultural	Inventario y protección del patrimonio cultural	No aplica, el proyecto no tiene como objetivos el inventario y protección de lo señalado en esta acción.

	Declaratoria del valle de Tesistán como patrimonio agrícola	No aplica, el proyecto no tiene la capacidad de declaratoria de ningún tipo de patrimonio.
	Protección de actividades agrícolas tradicionales	No aplica, el proyecto no contempla el desarrollo de actividades agrícolas.

UGA Cerro San Francisco

Tipo	Acciones	Cumplimiento
De infraestructura	Control de erosión	Con el fin de evitar que se presente la erosión de los suelos durante el desarrollo del proyecto, principalmente durante las etapas de Preparación y Construcción, se implementaran medidas que mitiguen dicho impacto por ejemplo el realizar riegos periódicos
	Estabilización y control de taludes	No aplica, el proyecto no realizará taludes.
Adecuación de suelo urbano	Reglamentación de la actividad extractiva para la actividad ladrillera	No aplica, el proyecto no realizada actividad ladrillera.
De impulso y mejoramiento de las actividades agropecuarias	Aprovechamiento de leña para uso doméstico sujetarse a NOM-RECNAT-012-1996	No aplica, el proyecto no realizara aprovechamiento de leña.
	Control de la ganadería extensiva	No aplica, el proyecto no realizara actividades ganaderas.
	Regular la introducción de nopal y agave	No aplica, el proyecto no realizara introducción de las especies señaladas.
De prevención a los riesgos	Prevención y control de incendios	El proyecto contará con medidas de aplicación urgentes en caso de suscitarse incendios en áreas verdes o áreas de cesión. Así mismo también se realizarán actividades de prevención contra los mismos, como movimiento de hojarasca y retiro de residuos sólidos urbanos que puedan causar incendios.
	Quemas controladas para prevención de incendios forestales	No aplica, el proyecto no realizará quemas controladas ya que se trata de un área urbana, únicamente realizará mantenimiento de áreas verdes para evitar incendios.
De estudios técnicos y científicas	Sobre biodiversidad municipal	No aplica, el proyecto no tiene la facultar para realizar estudios de biodiversidad a nivel municipal.
De planeación y gestión ambiental	Elaboración de reglamento ANP (La Primavera, La Barranca, El Nixticuil)	No aplica, el proyecto no tiene la facultar para elaborar dichos reglamentos.
	Gestión para pago de servicios ambientales	El proyecto no pretende el pago por dichos servicios.
	Programa de protección de especies endémicas	Dentro de la superficie del proyecto no se encuentran especies endémicas, por lo que no realizará la implementación de programas para su protección.
	Protección de flora y fauna nativa considerando la NOM-059-ECOL-1996	De acuerdo al inventario realizado de la biodiversidad no se encontraron especies con estatus de protección dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
	Acciones para conformar el corredor biológico metropolitano (La Barranca-Bailadores-La Primavera; Colomitos-Río Atemajac-Los	No aplica, el proyecto no tiene la capacidad para conformar dicho corredor biológico metropolitano.
	Estimular formación de UMA	No aplica, el proyecto no pretende implementar una UMA.

	Control y restauración de bancos de material.	No aplica, el proyecto no pretende la implementación de bancos de material.
	Restauración de áreas degradadas.	El proyecto contempla una superficie de áreas de cesión o áreas verdes donde la vegetación ahí presente será respetada en su totalidad. En caso de ser necesario, dichos sitios serán redensificados con individuos vegetales propios de la región y de acuerdo a la capacidad de carga de esas áreas.

De esta manera, de la vinculación realizada por la PROMOVENTE con respecto al cumplimiento por parte del proyecto de los criterios ecológicos establecidos en los diferentes Programas de Ordenamiento Ecológicos aplicables, esta DELEGACIÓN FEDERAL, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la LGEEPA, así como del Artículo 35 de la misma LGEEPA, determina que el proyecto cumple con los objetivos perseguidos por cada uno de ellos, sin menoscabo de que la promovente aplique las medidas que diseñó y plasmó en la MIA-P, contribuyendo al mantenimiento de la funcionalidad del ecosistema de colindante al PROYECTO.

Con base en los anteriores razonamientos y en apego a lo establecido en el Artículo 35 de la LGEEPA, respecto a que la resolución que emita la Secretaría a la manifestación de impacto ambiental, será debidamente fundada y motivada, en el que en su segundo y tercer párrafos se establece que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio. Las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables", como el evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serian sujetos de aprovechamiento o afectación; por lo que, la presente resolución, debidamente fundada y motivada, atiende lo previsto por el POEL

c) *Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-10/02 "El Tostón"*

De manera particular, el predio donde se pretende llevar a cabo el proyecto denominado Albaterra II, está incluido en el Plan Parcial de Urbanización, Subdistrito Urbano ZPN-10/02 "El Tostón" del Distrito Urbano ZPN-10, del municipio de Zapopan del estado de Jalisco (con fecha del 24 de junio de 2008).

Es importante señalar que con fundamento en el noveno transitorio de Código Urbano para el Estado de Jalisco, el municipio de Zapopan autorizo al proyecto para seguir su desarrollo bajo el amparo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco la cual continua su proceso de ejecución; ya que el proyecto implicaba una lotificación que difiere respecto a la inicialmente considerada en el Plan Parcial de Urbanización publicado en la gaceta volumen XV no. 24 de fecha 24 de junio de 2008.

En el oficio de autorización el municipio señala: En cuanto a los cambios en la lotificación, el Plan Parcial de Urbanización respectivo constituyó el primer paso para la obtención de cada una de las licencias de urbanización de las diferentes etapas y si bien en éste se prevé una lotificación, si en la nueva lotificación de la etapa en cuestión se cumple con los siguientes criterios:

- *Se mantiene la estructura del sistema vial primario*
- *La superficie de las áreas de cesión para destinos es igual o mayor a la anteriormente autorizada*
- *La cantidad de viviendas a construir (densidad) es igual o menor a la anteriormente autorizada*

No existe inconveniente en que se pueda autorizar una lotificación diferente a la publicada, debiendo presentar el Proyecto respectivo para su autorización ante esta Dirección.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Lo antes señalado se puede consultar en el Oficio 1111/2015/2-0057/DPT Folio 39956 del municipio de Zapopan con fecha de 29 de octubre de 2015, el cual se presenta como Anexo III.1.

Por lo anterior se presenta el Plan Parcial de Urbanización, Subdistrito Urbano ZPN-10/02 "El Tostón" del Distrito Urbano ZPN-10, del municipio de Zapopan el cual se elaboró para sustituir al publicado en La Gaceta Municipal del 16 de diciembre del 2004; fue formulado de conformidad con lo estipulado en los artículos 84, 90, 91 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Plan Parcial de Urbanización "El Tostón"
Tipo de acción Urbanística: Privada
Uso Propuesto: Habitacional y comercial
Giro Específico: Vivienda unifamiliar y plurifamiliar horizontal con densidad alta, comercial y de servicios barrial.
Vivienda Unifamiliar (H4-U)
Vivienda Plurifamiliar Horizontal (H4-H)
Comercial y de Servicios Barrial Intensidad alta (CS-B4)
Comercial y de Servicios Barrial Intensidad Media (CS-B3)

Objetivos generales y específicos
En congruencia con lo establecido en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano ZPN-10/02 "el tostón", el Plan Parcial de Urbanización que se presenta, se plantea a partir de una perspectiva muy particular, ello a fin de delinear un esquema de desarrollo urbano que comprenda los ordenamientos respectivos al proyecto del Desarrollo Habitacional "El Toston" que se promueve con base a las necesidades de la población y de su región.

Clasificación de áreas
La clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado (art. 16 del Reglamento Estatal de Zonificación) y correspondiendo a lo estipulado en el artículo 17 del ordenamiento legal de referencia, la clasificación de áreas en que se determinó para el Ordenamiento Territorial del Área de Estudio del presente Plan Parcial es la siguiente:

CA protección de cauces y cuerpos de agua
Las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro de los asentamientos humanos.

RI-AB instalación de agua potable
Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio con relación al tipo de instalación.

Áreas de Restricción por Paso de Infraestructuras (RI)
Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI) y el número que las especifica.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

RI-DR drenaje
Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las misas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación.

RI-EL electricidad
Área de restricción por paso de líneas de electricidad.

RU-CP a corto plazo
Las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Se identificarán con la clave (RU) y el número que las especifica.

14. *ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y REGIONES RAMSAR*

El área del proyecto no se inscribe en algún sitio RAMSAR ni en alguna ANP estatal o federal.

15. Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas:

Núm. de Norma	*Descripción de la Norma*	*Vinculación con el proyecto*
NOM-041-SEMARNAT-1999.	*Que establece los niveles máximo permisibles de emisión de hidrocarburos de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.*	*Se vincula con el proyecto en las etapas de preparación del sitio y construcción con la utilización de la maquinaria y equipo, los cuales deberán operar de manera óptima y, en caso contrario, remplazarlos por otros que si se encuentren en perfectas condiciones.*
NOM-059-SEMARNAT-2010.	*Que establece las especificaciones de protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo*	*La vinculación específica de esta Norma Oficial Mexicana, resulta fundamental y de carácter prioritario para las distintas etapas del proyecto, ya que como se podrá identificar en el Capítulo IV del presente Documento, se realizaron sitios de muestreos de Flora, y transectos y sitios de trampeo de Fauna, la mayoría de los muestreos fue en el área de influencia directa del proyecto, y de manera representativa en el Sistema Ambiental del proyecto.*
NOM-003-SEMARNAT-1996.	*Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para aguas residuales tratadas que se reúsen en servicio público.*	*El Proyecto dirigirá las aguas residuales a la Planta de Tratamiento, la cual deberá cumplir con los parámetros de descarga establecidos en dicha Norma.*
NOM-001-SEMARNAT-1996	*Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.*	*No se realizaran descargas el agua tratada se usara para riego de las áreas jardinadas.*

16. Que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6°, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) el cual está integrado por un total de 64,172 localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, encontrando que las localidades del municipio de Zapopan, Jalisco; cuentan con menos del 40% de población indígena. Por lo antes mencionado, se

determina que el desarrollo del **PROYECTO** no amerita la consulta a los Pueblos indígenas, pues no incide con población indígena.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTOS DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO INVENTARIO AMBIENTAL

17. Que atendiendo lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 12 del **REIA** en análisis, que dispone la obligación de llevar a cabo la descripción del **Sistema Ambiental (SA)** donde se insertará el **PROYECTO**, así como el análisis de las condiciones, problemática y tendencias del mismo, a través de la valoración del desarrollo que ha tenido y el deterioro que ha sufrido; Y de acuerdo con la información presentada por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, el Sistema Ambiental donde se insertará el **PROYECTO** se delimito de la siguiente forma:

> *"De acuerdo con el Plan Estatal de Microcuencas de Jalisco, la microcuenca es reconocida como un territorio delimitado por la propia naturaleza, sus recursos y sus habitantes; poseen condiciones físicas, biológicas, económicas, sociales, políticas y culturales que le confieren características particulares a cada una. Este plan propone que la microcuenca sea tomada como el espacio ideal de planeación y ejecución de acciones; y que se convierta en un territorio concentrador de esfuerzos y recursos para facilitar el manejo integral entre componentes, propiciando así la coordinación interinstitucional.*
>
> *Por lo anterior se identificaron las microcuencas que albergan el sitio donde se pretende llevar a cabo el desarrollo del proyecto, las cuales se denominan como "Ejido Copalita" y "La Soledad"; Dichas microcuenca; La primera cuentan con una superficie de 4,847.621 Hectáreas y la segunda con 7,436.195 Hectáreas de extensión territorial. Es importante señalar que la ubicación del proyecto se encuentra en su mayoría al suroeste de la Microcuenca La Soledad y solo una pequeña fracción al Noroeste de la microcuenca Ejido Copalita."*

18. Que la **PROMOVENTE** presentó la descripción del SA de la página 01 a la 106 del capítulo IV, y el diagnóstico ambiental del mismo en las páginas 107 a la 109 del capitulo IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto de la Manifestación de Impacto Ambiental; destacando la DELEGACIÓN FEDERAL, lo siguiente:

ASPECTOS ABIÓTICOS

CLIMA

De acuerdo a la Clasificación Climática de Köppen modificada por Enriqueta García, en la zona donde se pretende desarrollar el proyecto los climas predominantes en esa zona son: Aw0 (W), Clima cálido subhúmedo con lluvias en verano y (A)C(W1) Clima Semi-Cálido Subhúmedo con lluvias en verano

AGUAS SUPERFICIALES

Dentro de las microcuencas donde está ubicado el área del proyecto se encuentra una presencia significativa de escurrimientos. Cabe mencionar que en el área abundan aquellos escurrimientos denominados intermitentes los cuales solo aparecen en temporada de lluvias. Entre los escurrimientos perennes encontramos el rio conocido como El Taray que cruza el predio en un gran porcentaje de su longitud y mismo que comunica con varios escurrimientos de menor importancia, el arroyo sale del predio por su zona noreste, abajo recibe por margen izquierda al arroyo "El Jocoque", cruza la carretera a Colotlán en el cadenamiento 9+623, agua abajo recibe otros afluentes como El Potrero Grande, La

Sabana, La Colorada y Los Magueicitos, cambiando su nombre al Río La Soledad y este segundo desemboca en el Río Santiago entre la zona de Huaxtla y San Francisco de Ixcatán.

Mientras que en el área de influencia encontramos los distintos arroyos antes mencionados en el predio El Tostón se encuentra un solo escurrimiento perenne (EL Taray) el cual corre por la parte norte del área de estudio, dentro del límite predial se comprende de seis escurrimientos intermitentes reconocidos por INEGI y cuatro dentro del área del proyecto esto en base a la información presentada por el INEGI (2010)

GEOLOGÍA

Según la cartografía geológica (1:50,000) del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en la zona de influencia del proyecto (Figura IV.11) se encuentran Rocas Igneas Extrusivas básicas y acidas también se encuentra roca de tipo Riolita, Toba y roca sedimentaria Arenisca y Arenisca con conglomerado sin embargo en el Predio "El Tostón" se localizan dos tipos de roca (Tabla IV.2), en la siguiente tabla se mencionan las características de los tipos de rocas que se encuentran en el predio "El Tostón", así como sus superficies (Figura IV.15).

Tabla IV. 1 Tipos de roca del área del proyecto

	Clave	Tipo de roca	Superficie (ha)	%
Límite del predio	Igea	Roca Ignea: Extrusiva acida	262.326	93.63
	T	Roca Ignea: Toba	17.838	6.36
Área del proyecto	Igea	Roca Ignea: Extrusiva acida	24.946	62.20
	T	Roca Ignea: Toba	13.31	34.79

RELIEVE

El relieve presente dentro del área del proyecto conocido como Albaterra II corresponde a la mayor parte de meseta mientras que la otra parte se representa como sierra, esto en base a la información obtenida por el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI).

La topografía presente en el predio muestra grandes pendientes (Mayores a 30°) Principalmente al suroeste del predio, aunque también se muestra presencia de estas magnitudes al oeste y al noreste del mismo. La topografía presente en el área del predio se sitúa entre los 1,615 y los 1,797 msnm encontrándose las áreas más bajas en la parte noreste del proyecto.

En lo que corresponde al área sur del proyecto "Albaterra II" el terreno se mantiene con pendientes abruptas de 30 a más de 45° excepto por la zona de paso del arroyo temporal, el resto del proyecto cuenta con pendientes de aproximadamente 10°, debido a lo anterior se consideró en su momento un área apta la construcción del proyecto ya que no se debería modificar en gran manera la morfología original del terreno. El área en su totalidad presenta pendientes entre los 5 y los 45° y con base a eso es que fueron diseñadas las rasantes del proyecto.

TIPO DE SUELO

De acuerdo a la carta edafológica 1:50,000 F13 D55 del INEGI, las unidades de suelo existentes en el área del sistema ambiental, corresponden a I+Re+Bc/2, Re/2 y Re + Hh + I/2 como unidades dominantes, seguidas de Re+Bc/1, Re/1 y I+Hh/2 con buena representación, después de estas podemos

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

observar Re+Bc/1, Hh+1/2, Hh+Lo+Re/2, Re+l/2, Hh/2 y Hh+Re+Lc/2 con una representación de entre 400 y 200 Hectáreas cada uno, el resto de los tipos de suelos tienen una representatividad menor a 100 Hectáreas cada uno

ASPECTOS BIÓTICOS

FLORA

En cuanto al área del proyecto, INEGI señalan cuatro tipos de uso de suelo y vegetación correspondiente a Bosques, Pastizales, Vegetación secundaria de matorrales y zonas con erosión hídrica leve. Las superficies de cada uno de los usos de suelo señalados por INEGI para el área del proyecto se presentan

Uso de suelo y vegetación de acuerdo a INEGI en el área del proyecto

Clave	Descripción	Superficie m2	% respecto a la totalidad del área del proyecto
FBL(Q)	Bosque natural de latifoliadas (Quercus)	4.428	11.57
FBL(Q)-Pi	Bosque natural de latifoliadas (Quercus)-Pastizal inducido	8.184	21.39
Pi	Pastizal inducido	19.703	51.50
Pi-Ehl	Pastizal inducido-Erosión hídrica leve	5.306	13.87
S(Me)-Pi	Vegetación secundaria de Matorral subinerme-Pastizal inducido	0.635	1.66
Total		38.256	100.00

Uso de suelo y vegetación actual en el área predial

En el área predial, el principal uso de suelo y vegetación actual corresponde a Pastizal inducido, seguido de la Selva baja caducifolia y el Bosque de encino; mientras que el menor uso de suelo corresponde a caminos, seguido de los cuerpos de agua y el suelo desnudo con pastizales asociados.

La superficie de uso de suelo actual, así como su correspondiente porcentaje respecto al área predial se presentan a continuación en la siguiente tabla.

Uso de suelo vegetación actual en el área predial

Uso de suelo y vegetación actual en el área predial	Superficie en ha.	% respecto a la totalidad del área predial
Bosque de encino	59.654	21.3
Cuerpo de agua	4.205	1.5
Caminos	2.674	1.0
Huizachal	27.588	9.8
Pastizal inducido	75.958	27.1
Selva baja caducifolia	66.57	23.8

presencia en algunas zonas de actividades antropogénicas por la construcción de las primeras partes del proyecto Residencial Albaterra.

La fragilidad paisajística, que está integrada por factores de tipo biofísico, morfológico y de frecuencia humana, para el paisaje actual se considera que tiene una fragilidad visual mayor ya que debido a su fácil acceso y gracias a la topografía que presenta la zona, la entrada de observadores dentro del lugar es fácil, por lo cual al momento de implementar el proyecto.

ASPECTOS SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS

En donde se ve que el municipio de Zapopan cuenta con un grado de marginación Muy Bajo, y que la mayoría de sus carencias son inferiores a las del promedio regional; destaca que la población de 15 años o más sin primaria completa asciende al 10.9 por ciento, y que el 18.4 por ciento de la población no gana ni dos salarios mínimos.

Respecto a las carencias en la vivienda, destaca Tesistán con el más alto porcentaje en el indicador de viviendas sin agua entubada mostrando el 15.8 por ciento; el mayor porcentaje de viviendas sin excusado lo tiene Nextipac con 3.1 por ciento y en el indicador de viviendas con piso de tierra, 6.4 por ciento de viviendas en esta localidad tienen esta carencia; en lo que se refiere a equipamiento en la vivienda, en Nextipac el 9.6 no tienen refrigerador además de La Venta del Astillero donde el 8.5 por ciento no cuentan con este bien

ocupaba a nivel estatal el lugar 124 en el índice de marginación con un grado muy bajo, en pobreza multidimensional se localiza en el lugar 123, con el 20.7 por ciento de su población en pobreza moderada y 2.2 por ciento en pobreza extrema;

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.

19. Que las fracciones V y VI del Artículo 12 del **REIA**, disponen la obligación de que en la **MIA-P** se identifiquen, describan y evalúen los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos significativos en el SA, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que se encuentran en el mismo. De la atención de dicha fracción, la subsecuente fracción VI del mismo Artículo 12 del **REIA**, prevé sean desarrolladas las estrategias para prevenir y mitigar los impactos identificados.

Para su atención, la **PROMOVENTE** señaló que se identificaron, describieron y evaluaron los impactos que pudieran generar las obras y actividades del **PROYECTO** ***"Residencial Albaterra II"*** indicados sobre los componentes y procesos ambientales y socioeconómicos de su entorno. Por el cambio de uso de suelo forestal.

La valoración de impactos del este capítulo se refiere a los aspectos ambientales del **PROYECTO**, ya que la metodología de planificación y diseño del **PROYECTO**, fundamentada en el marco legal aplicable, garantiza que no puede haber impactos derivados del incumplimiento de normatividad ambiental vigente y aplicable, ajustando el **PROYECTO** a lo establecido en el artículo 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).

Las interacciones ambientales identificadas, representan todos los impactos previsibles por las obras y actividades que plantea el **PROYECTO**, por lo que para su análisis se enlistan relacionándolas con los componentes ambientales, socioeconómicos y culturales descritos y diagnosticados para el predio y el SA, permitiendo identificar con precisión las que, potencialmente pueden ser producidas por dichas obras y actividades, con carácter negativo o positivo

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

20. Que para la valoración de los impactos ambientales del **PROYECTO** la **PROMOVENTE** se basó en el siguiente Procedimiento para la Evaluación del Impacto Ambiental:

"La metodología que se utilizará para analizar los impactos ambientales generados a partir del proyecto ***Residencial Albaterra II****, será a través de una* ***Matriz de Leopold*** *ya que tiene la gran ventaja de poder establecer relaciones causa-efecto de acuerdo a las características particulares del proyecto mediante la utilización de una escala numérica; la comparación de alternativas; la determinación de interacciones, la identificación de las acciones del proyecto que causan impactos de menor o mayor magnitud e importancia. (Negro, 2013)".*

Que como resultado de la evaluación que realizo la **PROMOVENTE**, este menciona lo siguiente:

Dentro de las 3 etapas del proyecto, se identificaron en total 128 impactos, 33 impactos son perceptibles, 61 impactos son notorios y 26 impactos significativos.

El desarrollo del proyecto generará impactos o afectaciones a todos los componentes ambientales evaluados (Hidrología, edafología, aire, vegetación, fauna y paisaje).

Se encontraron impactos globales como el cambio en la naturalidad del paisaje, captura de carbono y regulación climática, pérdida de cobertura edáfica y pérdida de la capacidad de infiltración, dichos impactos están directamente relacionados a la ejecución del cambio de uso de suelo de terreno forestal, ya que representa pérdidas en la población arbórea, la perdida de vegetación, de materia orgánica y la compactación del suelo.

Dentro de la etapa de preparación fue donde se encontró mayor número de actividades con impactos positivos y compensatorios con respecto a las otras etapas, se realizarán actividades como plática de asesoramiento ambiental, rescate y reubicación de especies faunísticas de baja movilidad, recorrido de vigilancia y trasplante de arbolado, aplicación de medidas de prevención y control de erosión y supervisión ambiental; todas éstas con el fin de prevenir que las otras actividades tengan magnitudes mayores, además de compensar los impactos negativos.

Sin embargo, en esta etapa, se tienen otras actividades con repercusiones negativas, de las cuales la más significativa e importante es la de desmonte y despalme del terreno, ya que contribuye en gran parte a la erosión del suelo, la generación de ruido y emisiones, pérdida de individuos, riqueza y hábitat de flora y fauna y disminuye la naturalidad del paisaje.

Por su parte la etapa de construcción de sitio es la que genera mayor número de impactos negativos, dichos impactos están encaminados hacia la erosión del suelo debido al CUSTF en lotes, actividades como la excavación, nivelación, relleno y compactación, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias son las que más contribuyen a la generación de emisiones y ruido.

Además, los impactos están vinculados con la contaminación del suelo y el agua por los materiales de construcción y por el uso de maquinaria, la impermeabilización del suelo, que impide la infiltración de agua al acuífero y aumenta la escorrentía superficial.

Por último, en la etapa de operación los impactos ambientales que se pudieron definir se encuentran enfocados en el consumo de agua potable y la generación de residuos sólidos urbanos por los usuarios del proyecto y el aumento en el parque vehicular.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Las tres etapas presentan en común la generación de residuos sólidos urbanos, que tiene repercusiones sobre la contaminación del suelo y agua, afecta la naturalidad del paisaje y facilita la presencia de roedores e insectos portadores de enfermedades. Por lo tanto, también se incluyó la actividad de manejo integral de los residuos sólidos urbanos en todas las etapas, debido a su importancia para reducir su impacto sobre el medio ambiente.

Para poder disminuir los impactos ambientales antes descritos, se deberán de realizar medidas de prevención, mitigación y compensación adecuadas y justificadas que reduzcan las afectaciones encontradas.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

21. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe de contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, identificados dentro del SA en el cual se incluye el **PROYECTO**, la PROMOVENTE señaló que las medidas preventivas, de mitigación y correctivas señaladas para el proyecto son específicas para los impactos ambientales que pudieran derivarse de las obras y actividades a realizar el proyecto ***Residencial Albaterra II***, y se sustentan en la premisa de que siempre es mejor no producir los impactos que establecer medidas correctivas.

En este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, se describieron las medidas de las cuales son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por la operación del **PROYECTO**.

La **PROMOVENTE** propuso las medidas de mitigación porcomponente ambiental, estas medidas se encuentran de manera específica en las páginas 138 a la 141 de del Capitulo VI. Medidas Preventivas y de Mitigación de los Impactos Ambientales de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular denominada **Residencial Albaterra II**, a continuación se señalan las medidas que se presentaron en la **MIA-P**:

Impacto Ambiental	Medida
Perspectiva o visión de la sociedad será negativo	Incorporar la adecuación y utilización positiva de las condiciones medioambientales y materiales, de eficiencia energética y protección ambiental, para generación de energía eléctrica, iluminación, ahorro de agua, tratamiento de aguas residuales. Se contará con un Reglamento que normalizará todas las actividades en la etapa de Operación y mantenimiento incluyendo las actividades para un adecuado manejo de residuos sólidos del tipo doméstico. Con el propósito de regular las actividades para preservar las áreas de conservación y protección, se contará con un Reglamento que normalizará todas las actividades en la etapa de Operación y mantenimiento, así como el mantenimiento de las áreas verdes
Alteración del flujo de las aguas superficiales	Se delimitarán zanjas de protección, que varían de los 2.5 -5.0 metros a ambos lados de los cauces que abarca el proyecto Se entuban los arroyos que se verán afectados por la alteración de la topografía del sitio con la implementación del proyecto. Identificación del origen y la magnitud de los escurrimientos naturales para una construcción de obras de drenaje apropiada.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

	Se recomienda el diseño de un sistema de drenaje pluvial a través de las vialidades Mantenimiento y limpieza de cribas, disposición de lodos activados, muestreos de acuerdo a las normas, con hojas de registro de datos de muestreo. Equipar de dosificadores de agua, para hacer más, checa eficiente el consumo de agua en todo el proyecto y así disminuir el consumo diario. Chequeo bimestral para asegurar su buen funcionamiento. En ningún momento se depositarán residuos en cauces y cuerpos de agua que pasen por los terrenos aledaños al área de estudio. El material con que se revistan las diferentes superficies abiertas permitirá tanto la infiltración del agua pluvial a los mantos freáticos así como la construcción de un drenaje adecuado. Crear pozos de absorción para la recarga del manto freático
Alteración de los organismos faunísticos identificados	Aplicación de un Programa de Rescate donde se enviará una cuadrilla de personal para buscar nidos, ayuntar y recolectar a la fauna que se encuentre dentro de las áreas a afectar, para posteriormente liberarlas en sitios seguros dentro del sistema ambiental identificado y así promover su redistribución. Se hará énfasis en especies de baja movilidad como lo son las serpientes y mamíferos pequeños. *Zona federal: Dentro de la superficie del área del proyecto en propuesta se identifica la presencia de escurrimientos intermitentes, los cuales por su naturaleza únicamente presentan agua corriente durante la época de lluvias; por lo que acatando lo señalado por la Ley de Aguas Nacionales se identifica que la superficie contigua al cauce de dichos escurrimientos corresponden a la denominada zona federal; identificándose así una superficie total para este componente de protección a cauces de 36,074.718m², mismos que representan el 9.4% de la superficie total del proyecto. Es importante señalar que en estas superficies se conservaran sin afectación o construcción alguna por el desarrollo del proyecto.* *Área de cesión/espacios verdes: este componente representa el 27.9% de la superficie total del proyecto, es decir, 106,868.501m² sobre los cuales el proyecto no incidirá ni desarrollará obra alguna. Estas superficies mantendrán sus condiciones naturales e inclusive, en caso de ser necesario serán reforestadas como especies vegetales nativas propias de la región.* Se Colocaran de carteles alusivos al cuidado y respeto de la fauna local. Se instruirá al personal empleado para las actividades en las etapas del proyecto, en relación a la protección y conservación de la fauna silvestre que pudiera observarse durante las actividades propias del proyecto, no solo en el predio en estudio, sino en las áreas aledañas al mismo.

	Se elaborará un Reglamento Interno en el cual se establezca la observancia obligatoria por parte de los residentes o visitantes del proyecto en el cual quedará prohibida la comercialización, caza, captura y/o tráfico de especies terrestres de flora y fauna silvestre, que se encuentren en el predio o área de influencia, en cualquier etapa del proyecto, a corto, mediano y largo plazo.
Fragmentación de hábitats	Antes de dar inicio con las actividades propias de la etapa de preparación del sitio, se realizará un recorrido por el área con la finalidad de ahuyentar y reubicar fauna que pudiera ser afectada con las labores, así como respetar sitios de refugio, anidación o madrigueras que pudieran ser detectadas. *Zona federal: Dentro de la superficie del área del proyecto en propuesta se identifica la presencia de escurrimientos intermitentes, los cuales por su naturaleza únicamente presentan agua corriente durante la época de lluvias; por lo que acatando lo señalado por la Ley de Aguas Nacionales se identifica que la superficie contigua al cauce de dichos escurrimientos corresponden a la denominada zona federal; identificándose así una superficie total para este componente de protección a cauces de 36,074.718m², mismos que representan el 9.4% de la superficie total del proyecto. Es importante señalar que en estas superficies se conservaran sin afectación o construcción alguna por el desarrollo del proyecto.* *Área de cesión/espacios verdes: este componente representa el 27.9% de la superficie total del proyecto, es decir, 106,868.501m² sobre los cuales el proyecto no incidirá ni desarrollará obra alguna. Estas superficies mantendrán sus condiciones naturales e inclusive, en caso de ser necesario serán reforestadas como especies vegetales nativas propias de la región.* La delimitación y respeto a las áreas establecidas como áreas de protección y conservación, así como de las áreas verdes jardinadas, serán también en beneficio de la fauna silvestre de la zona ya que permanecerán como áreas de refugio y protección.
Paisaje	La calidad del paisaje actual es media porque el lugar presenta zonas conservadas de la vegetación natura, así también por la presencia de pastizales que cubren gran parte del territorio del predio, como también con la presencia en algunas zonas de actividades antropogénicas por la construcción de las primeras partes del proyecto Residencial Albaterra. Se elaborará un Reglamento Interno de observancia obligatoria en el cual se establecerán las medidas de restricción ecológica a cumplir, entre las cuales se encuentra las características a seguir y materiales a utilizar en la construcción en los lotes, tomando como medida prioritaria el uso de materiales acorde al entorno del sitio del proyecto.
Medidas para conservar y proteger el hábitat existente de las especies y subespecies de fauna silvestre señaladas en los ordenamientos legales tales como: tortuga Kinosternon integrum	Con el propósito de minimizar el impacto a las especies mencionadas se tomarán las siguientes medidas: Mantener y mejorar los 4.25 ha. de cuerpos de agua del desarrollo. Respeto de las áreas naturales a proteger Prohibición de extracción, captura, comercialización y caza de cualquier tipo de especies faunísticas

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

	Colocación de carteles alusivos referentes a la protección de fauna silvestre. Difusión de todas las medidas y restricciones ecológicas durante todas las etapas de desarrollo del proyecto. Instalación de madrigueras en las aéreas de protección del desarrollo

Que la **PROMOVENTE** refiere que el impacto residual de la ejecución del **PROYECTO Residencial Albaterra II** por sí sólo no representa impacto significativo al entorno; sin embargo, la suma de los impactos residuales de todos los desarrollos de la franja colindante a la carretera Colotlán y de las localidades, acumuladas en el tiempo causan un impacto significativo a largo plazo en los ecosistemas terrestre ocasionando su desequilibrio.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVA.

22. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el **PROYECTO**, con el **PROYECTO** sin medida de mitigación y con el **PROYECTO** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **PROYECTO** de manera espacial y temporal.

La **PROMOVENTE** señaló la **Tendencias y pronóstico escenario del sistema ambiental, Pronóstico del escenario del área del PROYECTO sin la ejecución del presente proyecto y Pronóstico del escenario con y sin la aplicación de las medidas ambientales**, a continuación se mencionan estos pronósticos.

Elemento ambiental	Sin la Aplicación de Medidas	Con la Aplicación de Medidas
Aire	Durante las Etapas de Preparación y Construcción del Proyecto, la calidad del aire se verá afectada por las emisiones a la atmosfera generadas por los vehículos automotores, generando el levantamiento del movimiento de tierras dentro (Remoción) y fuera (Transporte) del proyecto, además de posibles emisiones de CO2, NOx, HC.	Como se especifica en el Capítulo VI se tiene contemplado aplicar un programa de mantenimiento preventivo a la maquinaria, además de que considerando la presencia del residente ambiental se prevé que este se encargue de verificar que se aplique el mantenimiento correctivo. El residente verificara a su vez que se lleve a cabo el riego constante en las áreas del desmonte y despalme y construcción reduciendo de esta manera la suspensión de polvos y partículas. De esta manera las emisiones a la atmosfera generadas estarán dentro de los límites máximos permisibles que marcan las NOM´S correspondientes.
Ruido y Vibraciones	Se contempla que el uso de maquinaria durante las etapas de preparación y construcción del proyecto, generaran ruidos y vibraciones afectando a la salud de los trabajadores, además de impactando directamente en la fauna de la región que alteraran tanto su comportamiento como su fisiología afectando su modo de vida.	Con la aplicación del programa de mantenimiento preventivo y correctivo por parte del residente ambiental, se fomentará que el ruido y las vibraciones generadas no sobrepasen los niveles máximos permisibles que establecen las normas correspondientes. Así mismo debido a que la zona ya se encuentra habitada es que se establecerá un

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

		horario de trabajo que no perjudique a sus habitantes.
Geología y Geomorfología	Para estos elementos los impactos están relacionados tanto con la apertura de las vialidades como con la construcción de las viviendas que requerirán modificación permanente de la topografía y el relieve del sitio, lo que significara un aumento en la erosión potencial del sitio.	Durante las actividades de Desmonte y Despalme y con los residuos de estas actividades se realizarán barreras y se estabilizarán taludes con la finalidad de disminuir el efecto de la erosión y un posible desprendimiento o corrimiento. Previo a dichas actividades se marcarán los límites para evitar el deterioro de las áreas donde se conservará la topógrafa natural del predio.
Suelo	movimiento de suelo y vegetación, modificara los horizontes orgánicos del suelo fomentando la erosión del sitio. También en la etapa de construcción el suelo se compactará y se generaran residuos, lo que persistirá durante la etapa de operación.	Se colocarán diversos contenedores en lugares estratégicos. Se contará con un programa interno de control y manejo de residuos sólidos durante la etapa de construcción. Además, el conservar áreas verdes naturales alrededor del proyecto y su baja densidad construida permite que el deterioro del paisaje sea reducido
Hidrología superficial	En la etapa de preparación y construcción, los patrones naturales se modificarán y afectarán permanentemente.	Se construirá infraestructura básica necesaria, como obras de drenaje, el entubamiento de los escurrimientos naturales y el establecimiento de franjas de protección
Hidrología subterránea	En la etapa de preparación y construcción habrá disminución de la infiltración del agua por la compactación del suelo producida por el movimiento de la maquinaria en las áreas de despalme, por lo que también hay posibilidad de afectar la calidad del agua por derrames accidentales de aceites. Se disminuirá la infiltración hacia el subsuelo afectando la recarga del acuífero en las áreas donde se cimentará para el establecimiento de las estructuras.	Con la finalidad de evitar derrames, es que se consideró que no se lleve a cabo ningún tipo de mantenimiento de la maquinaria en el sitio del proyecto, recurriendo a talleres mecánicos aledaños al área del predio El Tostón, evitando así alterar la calidad del agua. Mantener las áreas verdes del proyecto favorecerá a la recarga del acuífero.
Vegetación	Como parte del cambio de uso de suelo se contempla la remoción de vegetación de tipo Matorral, Pastizal y Bosque de Quercus, lo que está ligado a la perdida de individuos, destrucción y fragmentación del hábitat.	Con la finalidad de no afectar las áreas verdes a conservar se delimitarán las áreas a ser desmontadas evitando así la afectación excesiva por el desmonte. Se prevé un programa de reforestación utilizando especies nativas de la región favoreciendo los viveros locales.
Fauna	En las distintas etapas del proyecto se afectará la fauna desde el ruido hasta el desplante y despalme modificando la conducta de las especies que residen en el predio	Se tiene contemplado implementar un programa de rescate y reubicación de ejemplares de baja movilidad, así como identificación de nidos de aves, además se ahuyentará a las especies de aves y mamíferos y se colectaran las especies de anfibios y reptiles para su posterior liberación en zonas seguras y con características similares a su hábitat original.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para los componentes ambientales, toda vez que el **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL** propuesto en el **Subcapítulo 7.4** permite que la zona donde se desarrollara el **PROYECTO** se proteja y conserven los procesos biológicos presentes.

IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

23. Que la fracción VIII del artículo 12 del **REIA**, la **PROMOVENTE** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal determina que en la información presentada por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos necesarios, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el **PROYECTO**; así mismo, durante la valoración de los impacto ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; así mismo, se presentaron los anexos fotográficos y planos de conjunto correspondientes a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P** presentada

ANALISIS TECNICO

24. Para el análisis técnico de la información presentada por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco consideró los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse por la implementación del **PROYECTO** en el sistema ambiental que afectará, tomando en cuenta el conjunto de elementos que lo conforman y considerando además que se deberá respetar la integridad funcional y la capacidad de carga del ecosistema, concluyendo lo siguiente:

a. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el PEIA, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por períodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:

   Se pretende que el cambio de uso de suelo sea en su mayoría llevado a cabo en áreas con presencia de pastizal abarcando así un área menor de la correspondiente al bosque de encino conservando áreas verdes en zonas donde aún se encuentra bosque de Quercus protegiendo y mejorando las condiciones de la zona ya que de no continuar con el uso de suelo practicado a lo largo del tiempo esto degrada los recursos naturales de la zona.

   Por otro lado, las características del proyecto, su diseño, la distribución de sus distintos componentes, se ajustan a todos los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables, y los estudios realizados previamente determinan que el proyecto se adecua al medio ambiente.

   El proyecto pretende la conservación de **106,868.501m^2 de áreas verdes o áreas de cesión, las cuales corresponden al 27.9% de la superficie total del área del proyecto**. Lo anterior forma parte de la conservación in situ del ecosistema en el cual se planea el desarrollo del proyecto, y por ende conservación de la biodiversidad del mismo.

b. Que dadas las características del SA donde pretende llevarse a cabo el **PROYECTO**, esta Delegación, prevé que su operación ocasionará impactos ambientales significativos y que son factibles de ser prevenidos y/o mitigados, siempre y cuando la **PROMOVENTE** se sujete a las medidas de prevención y mitigación propuestas y descritas en la **MIA-P**; así como a las que para tales fines establezca esta Unidad Administrativa.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Por lo antes señalado esta Delegación considera que se tendrá que conservar la continuidad de los componentes y procesos ecológicos existentes en el SA siempre y cuando en la operación del **PROYECTO** se consideren Implementar acciones y medidas dirigidas a mejorar y conservar la continuidad de los componentes ambientales y procesos ecológicos existentes en dicha región, tal y como lo propone la **PROMOVENTE**y las condicionantes establecidas en el presente oficio

A manera de compensación se realizaran actividades de mejoramiento de hábitat, dentro del sistema ambiental, sobre todo con medidas de protección, conservación de especies que se encuentren con alguna categoría dentro del NOM-059-semarnat-2010.

c. Que la fracción V del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **PROMOVENTE** de incluir en la **MIA-P** la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SA, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

d. En este sentido, esta Delegación, derivado del análisis del diagnóstico del SA, en el cual se encuentra ubicado el **PROYECTO**, así como de las condiciones ambientales que prevalecen en el predio propuesto para la operación del **PROYECTO**, considera que éstas ya han sido alteradas por las diferentes actividades antropogénicas que se desarrollan en el SA y principalmente en el sitio del proyecto; al respecto, es de resaltar la pérdida de cobertura vegetal por los desarrollos inmobiliarios.

e. En cuanto a la funcionalidad del sistema ambiental. Se considera que no existirán problemas de conectividad para que se comuniquen en su diversidad genética tanto animales como plantas. No se interrumpirá ningún proceso ya que el área del **PROYECTO** para ello la **PROMOVENTE** debe cumplir una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, por lo que las funciones ambientales pueden continuar en la región sin comprometer los recursos futuros.

d) Del **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan Jalisco** PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL **23** DE MAYO DEL **2011** VOLUMEN **XVIII** NO. **78** SEGUNDA ÉPOCA

Del análisis de la vinculación presentada por la **PROMOVENTE** para el cumplimiento de los criterios ecológicos; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco considera que toda vez que la actividad o acción que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el **PROYECTO** es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.

f. De los Ordenamientos Jurídicos Aplicables.

Tomando en cuenta que el Dictamen Definitivo Favorable contiene las especificaciones, restricciones y consideraciones a que habrá de sujetarse la realización del**PROYECTO** por parte del Municipio; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco, determina limitarse a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades consideradas en la **MIA-P** del **PROYECTO**, sin ejercer las atribuciones de competencia de otros órdenes de gobierno; por lo que la **PROMOVENTE** para la **"Residencial Albaterra II"**. Deberá considerar las autorizaciones necesarias de acuerdo a las atribuciones de competencia de los tres órdenes de gobierno; Municipal, Estatal y Federal de ser el caso.

g. Que con base en el análisis y la evaluación técnica realizada a la **MIA-P** del **PROYECTO** yla valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de del **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO** considerando factible su autorización toda vez que la **PROMOVENTE** aplique durante su ejecución, de manera oportuna las medidas de prevención y mitigación señaladas en la **MIA-P** y en el presente Resolutivo, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50 párrafo segundo y 57 fracción 1; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción VII, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, inciso O), 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 38, 45, 46, 51, fracción y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 40 fracción IX inciso c), publicado en el DOF 26 de noviembre del 2012, en los criterios ecológicos establecidos en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan Jalisco Publicado en la gaceta municipal el 23 de mayo del 2011 volumen XVIII no. 78 segunda época** y en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 de Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o Cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que;

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los impactos ambientales, derivados del cambio de uso de suelo forestal del proyecto denominado **"Residencial Albaterra II"**, municipio de Zapopan, Jalisco; en una superficie de 8.6333684 hectáreas; de las cuales 1.3345513 ha. son selva baja caducifolia y 7.2988171 ha. de bosque de encino. Promovido por la empresa **Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V.** Representada por su Administrador único, el C. **Félix Daniel Martínez Mójica** y de acuerdo con las actividades señalada en el **RESULTANDO XI, los CONSIDERANDOS del 9 al 12** y en el capítulo II de la MIA-P. y en las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de **6 años (seis)** para llevar a cabo las actividades concernientes al cambio de uso de suelo de terreno forestal; Periodo que comenzará a partir del día siguiente de la firma de recepción del presente resolutivo por la **PROMOVENTE**. La vigencia del **proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la aprobación de su solicitud, con una anticipación de **30 días**, previo a la fecha de su vencimiento.

El periodo podrá ser modificado a solicitud de la promovente, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008 deberá solicitar por escrito a la Delegación federal en Jalisco de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la **PROMOVENTE**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO. La **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo, del **REIA**, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO.** Por ningún motivo, la presente autorización no constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del **PROYECTO.**

La **PROMOVENTE** es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO** así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del **REIA** y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, la **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, las Normas Oficiales Mexicanas y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes,

CONDICIONANTES:

La **PROMOVENTE** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**; así como en lo que señala el Artículo 44 del **REIA** en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que la **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA** las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

2. Presentar a esta ante el **PROFEPA** en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el **PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL**, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en el **Considerando 19** del presente oficio, de forma tal que se permita que durante la vida útil del **PROYECTO**, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un, nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el **PROYECTO**.

   Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas y todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por la **PROMOVENTE**, mismas que fueron citadas en el **Considerando 20** del presente, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el **TÉRMINO SEPTIMO**), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las, acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**.

3. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **PROYECTO** en relación a individuos de fauna de especies que estén o no catalogadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y con fundamento en lo que disponen los Artículos 79, fracción I, II, y III y 83, primer párrafo de la **LGEEPA**, la **PROMOVENTE** durante las actividades de despalme requeridas, deberá llevar a cabo acciones de rescate y protección de fauna silvestre. Para dar cumplimiento a lo citado, la **PROMOVENTE** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **PROYECTO** y los reubiquen en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.

   Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas para incorporarse en el informe de cumplimiento señalado en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente resolutivo.

   La bitácora deberá contener la siguiente información:

   - Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.

- Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatadas.

Dichas acciones de Protección y Conservación de Fauna, deberán ser coordinadas por personal especializado para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **PROMOVENTE** deberá incorporar al informe solicitado en, el **TÉRMINO SEPTIMO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dichas Acciones de Protección y Conservación Fauna, acompañados de su respectivo anexo fotográfico que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo)

3. La **PROMOVENTE** deberá elaborar practicas o acciones de manejo que implementará para garantizar la funcionalidad de corredores ambientales para refugio de la fauna en el que se defina lo siguiente:

    - Indicadores ambientales que establecerá para monitorear y determinar la funcionalidad ambiental del corredor
    - Describir y presentar el diseño de los mecanismos que implementara para permitir la conexión física del corredor con las áreas aledañas al mismo.
    - Deberá de establecer un monitoreo especial para especies clave, indicadoras e invasoras
    - La interacción de los hábitats nativos sobre sus poblaciones locales y flujos hídricos

4. La **PROMOVENTE** deberá de llevar a cabo el **PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS** para todas las actividades el **PROYECTO** donde se establezcan los diseños y ubicación de los almacenes de residuos, las empresas que se encargaran de su recolección, las herramientas de comunicación con los habitantes del **PROYECTO** y políticas de disminución en la generación de residuos.

5. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente; así, como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **PROYECTO**.

Queda prohibido a la PROMOVENTE:

6. Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización y/o el tráfico de individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **PROYECTO** y áreas aledañas durante las diferentes etapas que comprende el mismo, siendo responsabilidad de la **PROMOVENTE** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición.

7. El uso del fuego en cualquiera de las etapas de desarrollo del **PROYECTO**.

8. El daño o derribo de vegetación en las áreas establecidas como áreas naturales de protección, conservación, bordes de escurrimiento.

9. Derribar o dañar vegetación fuera del área requerida para la realización del PROYECTO.

10. Realizar cualquier actividad distinta a las que manifestó la **PROMOVENTE** en al MIA-P, para la realización del **PROYECTO**.

11. Depositar y abandonar en las zonas aledañas al **PROYECTO** materiales producto de las obras y/o actividades de preparación del sitio, construcción y mantenimiento del **PROYECTO**; así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de dicho cuerpo

de agua. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, la **PROMOVENTE** será el responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.

12. Por lo antes expuesto, los residuos que se generen deberán ser dispuestos en sitios avalados por la autoridad correspondiente y ser registrados en una bitácora e incorporar los resultados en el informe solicitado en el **Término SEPTIMO** del presente oficio.

13. La construcción de cualquier tipo de infraestructura que modifique los patrones naturales de las corrientes superficiales de la zona.

14. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo.

15. Obras o/y actividades en escurrimientos considerados Bienes Nacionales y sus zonas federales.

ABANDONO DEL SITIO:

16. La **PROMOVENTE**, deberá implementar y dar cumplimiento al **PROGRAMA DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN DEL TERRENO** de manera tal que forme parte integral de la presente autorización, y poder dar por concluida las responsabilidades de la **PROMOVENTE** el cumplimiento de los términos y condiciones, con los que se aprueba el **PROYECTO**.

SÉPTIMO. La **PROMOVENTE** deberá elaborar y presentar informes en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas..

NOVENO. La **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del **PROYECTO,** conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA.** Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA,** la **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO SEGUNDO. La **PROMOVENTE** será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO.**

La **PROMOVENTE,** será la responsable ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO.** Por tal motivo, la **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el **TÉRMINO PRIMERO,** acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA.**

DÉCIMO TERCERO. La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, así como de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Así mismo, para la autorización de futuras obras de la **PROMOVENTE**, dentro del municipio de Cabo Corrientes, Jal.; deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO CUARTO. La presente autorización se emite, sin perjuicio de otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización y/o operación de la obra o actividad, quedando bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a las distintas autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMO SÉPTIMO La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución a la **PROMOVENTE**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**).

DÉCIMO OCTAVO. Notificar la presente resolución a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. SERGIO HERNANDEZ GONZALEZ

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

c.c.p. C. Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco.
C. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. México. D.F.
C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente: 14/MP-0658/03/16

SHG/JVM.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx